



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2021

RES. SAGyP N° 367/21

VISTO:

El TEA A-01-00018017-9/2012 GEX SCA-329/2012-0 caratulado “S. C. A. s/ Obra de Readecuación de Roque S. Peña 636 para la Incorporación de Nuevos Juzgados CAyT”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CM N° 419/2012 se aprobó la modalidad de contratación prevista en el inciso b) punto 3. del artículo 22 de la Ley N° 31 para la obra de readecuación en Roque Sáenz Peña 636 a los efectos de instalar siete (7) nuevos juzgados del entonces fuero Contencioso Administrativo y Tributario.

Que por Resolución CAFITIT N° 48/2012 se autorizó el llamado a contratación para la readecuación de Roque Sáenz Peña 636 para la instalación de los juzgados en cuestión, y se aprobaron el cronograma respectivo, los Pliegos Básicos de Condiciones y de Especificaciones Técnicas y los planos correspondientes.

Que a través de Resolución CM N° 452/2012 se aprobó lo actuado en la contratación de marras y se adjudicó la misma a la firma Pertenece S.R.L. (CUIT N° 30-70812690-6) por la suma de pesos un millón trescientos veintitrés mil once (\$1.323.011.-).

Que entonces la adjudicataria presentó las Pólizas de Seguro de Caucción Nros. 129840 en concepto de garantía de ejecución de contrato (v. fojas 1102/1103), 129841 en concepto de garantía de anticipo financiero (v. fojas 1104/1105) y en concepto de anticipo financiero (v. fojas 1106/1107), emitidas por Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A.

Que conforme surge de la contrata suscripta oportunamente, el plazo de ejecución de la obra era de setenta y cinco (75) días corridos a partir de la suscripción del acta de inicio de obra, la cual se firmó el día 16 de diciembre de 2012

Que durante el desarrollo de la misma, se aprobó por Resolución Presidencia CAFITIF N° 11/2013 el adicional de obra N° 1 por la suma de pesos doscientos noventa y siete mil setenta y

cuatro con 50/100 (\$297.074,50), con un plazo de ejecución en 30 días corridos, por Resolución CAFITIT N° 34/2013 los adicionales de obra Nros. 2 y 3 por las sumas de pesos cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos treinta y siete con 51/100 (\$435.937,51) y pesos seiscientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y uno con 09/100 (\$641.661,09), respectivamente, y por Resolución CAGyMJ N° 3/2014 el adicional de obra N° 4 por la suma de pesos cuatrocientos tres mil setecientos diecinueve con 84/100 (\$403.719,84) y con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos.

Que en tal entendimiento, la firma Perteneceer S.R.L. presentó las Pólizas de Seguros de Caución Nros. 135660 (v. fojas 1229/1231) en concepto de garantía de ejecución y 895.158 en concepto de garantía de sustitución de fondos de reparo, emitidas por Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A. y Aseguradores de Caucciones S.A., correspondientes al Adicional N° 1, la Póliza de Seguro de Caución N° 140221, emitida por Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A. (v. fojas. 1351/1352) como garantía de ejecución para los Adicionales Nros. 2 y 3, y la Póliza de Seguro de Caución N° 460.480, emitida por Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros (v. fojas 1507/1508) como garantía de ejecución para el Adicional N° 4.

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable, a través de su Memo N° 16832/21 informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Nota de Control de Pagos (v. Adjunto 89695/21). Asimismo, luce incorporada el Acta de Recepción Definitiva de la obra a fojas 1910 de la citada actuación.

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las precitadas garantías y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memo 17426/21 y Notas 4836/21 y 4852/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10506/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el "*Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías*" que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en vista de las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud del Acta de Recepción Definitiva de Obra y cumplidas las etapas establecidas en el “*Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías*” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, corresponde proceder a las devoluciones de las garantías en cuestión.

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías citadas precedentemente.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma Pertenecer S.R.L. de las Pólizas de Seguros de Caución Nros. 129840, 135660, 140221 constituidas en concepto de garantías de ejecución de contrato y emitidas por Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A.; 460.480 constituida en concepto de garantía de ejecución de contrato y emitida por Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros; 129841 y 129844 constituidas en concepto de garantías de anticipo financiero y emitidas por Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A.; y 895.158 constituida como garantía de sustitución de fondos de reparo y emitida por Aseguradores de Cauciones S.A., todas ellas presentadas en el marco de la contratación para la Readecuación de Roque Sáenz Peña para la incorporación de siete (7) juzgados del entonces fuero Contencioso Administrativo y Tributario que tramitó por TEA A-01-00018017-9/2012 GEX SCA-329/2012-0.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Infraestructura y Obras. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 367/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

